PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60	pesetas
Semestre'	110	
Año	200	-
Ayuntamientes de la Provincia,		
año	175	1000

Las suscripciones se solicitarán de la Administración Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio,

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincia!)

Los números que se reclamen después de transcurri-tes enstro das desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pese as los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por linea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLATIM respectivo como comprobante siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tieren detecho más que a un solo ejemplar que se solicita á en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIM OFICIAL se halla de venta en la Imprenta el morte de la la primera su halla de venta en la Imprenta del BOLETIM OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Mara Pinastelli.

BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y etarios reciban este oraris Official, dispondrán que se fije un ejemposar en el sitio de cosmitte, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respensabilidad, de conservar los números de este Boleria, coleccionados ordenadasente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cadramente.

Las Leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despeés para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DESRETO-LEY

Ordenando la recogida de la moneda fraccienaria de 25 céntimos, de cuproniquel

Hallándose en curso normal la acuñación de la moneda de 50 céntimos, de cuproníquel, autorizada por Ley de 22 de diciembre de 1949, y dictada la disposición ministerial por la que la misma se pone en circulación, parece oportuno ordenar la recogida de la moneda fraccionaria de 25 céntimos, del mismo material y características parecidas, correspondiente a acuñaciones autorizadas antes y durante el glorioso Movimiento

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1942, modificada por la de 9 de marzo de 1946, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de julio de 1951 quedará sin valor liberatorio la moneda fraccionaria de 25 céntimos, de cuproníquel, correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la Ley de 22 de diciembre de 1949.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se ordenará lo conveniente en cuanto al canje, recogida y destino de la moneda de referencia.

Artículo 3.º De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente De-creto-ley, dado en Madrid a 22 de diciembre de 1950.-Francisco Franco.

> (Del «B. O. del E.» núm. 17, de fecha 17-1-1951)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

Dictando normas para determinar las bases impositivas por la Jarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria en las liquidaciones que se practiquen a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º y en los a), d) y f) del artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembrede 1927.

El incremento que, por imperativos de justicia social y consecuente política del Gobierno, han venido experimentando las retribuciones de los productores de todas clases, tiene una singular repercusión en el orden tributario por lo que se refiere a aquellos contribuyentes cuyos ingresos profesionales se hallan sometidos al gravamen progresivo de la Tarifa primera de Utilidades, sin otra deducción que la del correspondiente coeficiente de gastos señalado en la regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de mayo

de 1928, con el límite máximo establecido en la regla 38 de la misma, y que, a su vez, empleen personal auxiliar, pues la rigidez inherente al sistema de computar los gastos deducibles a efectode la determinación de la base impositiva de los mencionados contribuyentes, mediante aplicación de los coeficientes aludidos, no permite que resulte compensada debidamente la elevada cuantía que hoy suelen representar las retribuciones del citado personal auxiliar, sometidas también a tributación por la indicada Tarifa.

Esté problema motivó, por lo que a los Recaudadores de Contribuciones se refiere, la publicación del Decreto de 17 de agosto de 1949, y, a partir de entonces, profesionales de diversos órdenes vienen solicitando se dé carácter de generalidad a la aplicación del principio que informa esta disposición.

Como en la indicada clase de contribuyentes se dan las mismas circunstancias que motivaron el repetido Decreto, es lógico que, en forma análoga a como en éste se dispone, se dé solución al problema determinante de su solicitud, con las naturales variaciones derivadas de las distintas características de unos y otros sujetos tributarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Para determinar las bases impositivas por la Tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria en las liquidaciones

que se practiquen a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º y en los a), d) y f) del artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, se deducirá de sus ingresos íntegros el importe de los sueldos y demás emolumentos que, durante igual período de tiempo a que aquellos ingresos correspondan, haya satisfecho el personal a su servicio, siempre que dichos sueldos y emolumentos efectivamente tributen con arreglo a las normas aplicables a los contribuyentes comprendidos en el apartado b) del artículo 5.º antes citado y que el profesional que los haya abonadojustifique haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

Sobre la diferencia resultante de la deducción del precitado importe se aplicará el coeficiente de gastos que la respectiva profesión tenga asignado en la regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de mayo 1928, con el límite marcado en la regla 38 del mismo precepto legal.

Artículo 2.º El Ministro de Haciente.

Artículo 2.º El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que requiera la mejor aplica-

ción de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de diciembre de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del «B. O. del E.» núm. 17, de fecha 17-1-1951)

SECCION SEGUNDA

Núm. 370

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Terminado el plazo concedido por este Gobierno Civil en su circular número 140, de 9 del actual, sin haber dado cumplimiento al servicio que en la misma se ordenó los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les conmina por la presente, con sanción de su peculio particular, si antes del día 30 del corriente no se han recibido en este Centro los datos interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 1951. El Gobernador civil. Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Relación que se cita:

Agón
Aladrén
Alberite de San Juan
Albeta
Alcalá de Ebro
Alconchel de Ariza
Alfamén
Almochuel
Almolda (La)
Almonacid de la Cuba
Alpartir
Artieda

Ateca Badules Bagüés Balconchán Bárboles Berrueco Bisimbre Botorrita Bulbuente Burgo de Ebro (El) Calcena Caspe Castejón de Valdejasa Cerveruela Cetina Cimballa Cinco Olivas Codo Cuarte de Huerva Chiprana Daroca Epila Escatrón Escó Farasdués Frasno (EI) Fréscano Fuencalderas Fuentes de Jiloca Gallocanta Gallur Gotor Grisel Herrera de los Navarros Illueca Inngés Isuerre laulin loyosa (La) Langa del Castillo Lécera Lechón Lituénigo Lobera de Onsella Lorbés Luesia Luna Maella Mainar Malpica de Arba Mallén María de Huerva Mezalocha Mianos Monterde Montón Morés Muel Murero Navardún Nonaspe. Nuévalos Orés Oseja Paniza Pastriz Pedrosas (Las) Piedratajada Plasencia de Jalón Pleitas Pozuelo de Aragón Pradilla de Ebro Puebla de Albortón Purroy

Rodén

Romanos Ruesta Samper del Salz Santa Cruz de Moncayo Santa Eulalia de Gállego Santed Sestrica Sobradiel Tabuenca Tierga Tiermas Torrehermosa Torrecil'a de Valmadrid Torres de Berrellén Torrijo de la Cañada Undués de Lerda Urrea de Jatón Urriés Utebo Valdehorna Val de San Martin Valmadrid Valtorres Velilla de Ebro Vilueña (La) Villanueva de Jiloca Vistabella Viver de la Sierra Zuera

SECCION QUINTA

Núm. 372

Delegación Provincial de Estadística

Censo de población y de edificios y viviendas

Recibidos los impresos censales de la serie cuaderno auxiliar, en sus tres modelos, para completar con el cuaderno de viviendas de cada demarcación previamente formado los resúmenes donde deben recogerse los datos que figuren en las cédulas y hojas de inscripción de los censos de población y de edificios y viviendas, recogidas debidamente rellenas en todos sus conceptos y casillas, con esta fecha se remite a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia tres ejemplares por cada demarcación censal del modelo A. C. (cuaderno del Agente) y un ejemplar de cada uno de los otros dos modelos I. C. (cuaderno del Inspector) y C. C. (cuaderno de la Comisión).

Del recibo de tales impresos debe darse conocimiento a esta Delegación y si en algún Municipio no se recibieren debe participarlo sin demora para repetir el envío.

Zaragoza, 22 de enero de 1951.—El Delegado de Estadística, Octavio Za-

pater.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1951, en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconocién-

dose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de enero, 11 y 18 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparter serán declarados prófugos a todos los efectos.

GALLUR

Angel Cuartero Navarro, hijo de Senén y Raimunda, nacido el 12 de noviembre de 1930.

Angel Cunchillos Cuartero, hijo de Rafael y Pabla, nacido el 2 de agosto de 1930.

Luis Gómara Malo, hijo de Luis y Maria, nacido el 31 de marzo de 1930.

Sebastián Pérez de Gracia, hijo de X y de Maria, nacido el 19 de enero de 1930.

José Santos Sebastián, hijo de Flo-rencio y Alejandra, nacido el 28 de mayo de 1930.

Eduardo del Valle Garcia, hijo de Manuel y Manuela, nacido el 3 de diciembre de 1930.

> Núm. 308 EPILA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de noviembre, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de consolidación de la deuda contraída con el Banco de Crédito Local de España, mediante contrato de prestamo de fecha 4 de diciembre de 1948, de acuerdo con el citado Banco, por el plazo de seis meses, que termina-rá el día 30 de junio del año corriente 1951.

Durante el plazo de quince días se admitirán en el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que presenten los que tengan derecho a ello.

Epila, 17 de enero de 1951.-El Alcal-

de, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

AD MINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 152 JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato promovido por D. Florentín Gimeno Lóu, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en representación de su es-posa, D. a Dolores Peña Isac, exponiendo: Que D.ª Cándida Peña Morata falleció en esa ciudad el 18 de junio de 1950, en estado de viuda de D. Angel Elipe Gallardo, después de haber otorgado testamento mancomunado con su referido 1 esposo, cuyo testamento autorizó el que fué Notario de esta ciudad D. Pablo Pérez Lagraba el 5 de febrero de 1926. Que al ocurrir el fallecimiento de doña Cándida Peña Morata no dejó descendencia ni tampoco le sobrevivieron ascendientes, puesto que sus padres, don Isidoro Peña y D.ª Francisca Morata, habían premuerto los días 19 de febrero de 1911 y 1.º de diciembre de 1900, respectivamente. Que el único hermano que tuvo D. Valero Peña Morata que tuvo D. también falleció antes que la causante D.ª Cándida Peña, el día 15 de marzo de 1943. Que quedan como parientes más próximos los del tercer grado, hijos del hermano premuerto D. Valero Peña Morata, llamados: María Dolores Inocencia, Cándida María del Pilar y Victoria Peña Isac. Que la cuantía de la herencia asciende a 23.000 ptas. Por providencia de hoy se ha acordado publicar el presente a los efectos prevenidos en el artículo 983 y siguientes de la Ley Procesal Civil, a fin de hacer la promoción de este procedimiento, para que todas aquellas personas que pretendan tener algún derecho, igual o mejor que los recurrentes, a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado número 3 a hacerlo valer en el término de treinta días, con apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. José Beguiristáin. El Secretario, (ilegible).

Núm. 360 JUZGADO NUM. 3

D. José Beguíristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio ejecutivo promovido por «Cementos Portland Zaragoza», S. A., representada por el Procurador Sr. Alonso Pinilla, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas Cebo lero, tengo acordado se cite de remate a dicha herencia yacente y herederos desconocidos para que en término de nueve días se personen, en forma en estos autos a oponerse a la ejecución que se ha despachado. si viere de convenirles, bajo los apercibimientos legales correspondientes, requiriéndoseles de pago por la cantidad de 28.838'50 pesetas de principal más 14.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas; significándoles que se ha practicado, con fecha de ayer, el correspondiente embargo sin requirimiento previo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Beguiristáin Eguilaz. El Secretario, Luis Márquez. Núm. 313

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la Villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la ocupación de cinco gallinas, seis pollas y dos pollos, siendo las gallinas: dos blancas, una roya, otra entre gris y roya y la otra con pintas blanças; las tres pollas: una con cresta caída y las demás un poco más pequeñas; los polles: uno mayor que otro y el más pequeño con manchas royas; cuatro conejas, dos de ellas color de las liebres, otra roya y la otra agrisada, con una corbata blanca al cuello, y dos conejos machos, uno blanco y otro agrisa-do; sustraído todo ello del corral del vecino de Tauste Luis Casáus Campor en la noche del 9 al 10 del actual, procediendo igualmente a la detención del que resulte ser autor o autores del hecho v de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído de no acreditar su legítima adquisición, poniendo a unos y a otros a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en sumario que se instruye con el núm. 3 de 1951, sobre

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno. - Cecilio Serena Velloso. El Secretario, (ilegible).

Núm. 312 HUESCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en la pieza separada de situación del sumario núm. 25 de 1950, sobre robos, se requiere por medio del presente a Pilar Alvira Oliver, cuyo último domicilio lo tuvo en la «Arboleda», Puente de Piedra, de Zaragoza, para que en término de diez días presente ante este Juzgado a la procesa-da María López Salazar, bajo aperci-bimiento de que de no hacerlo así se dará a la fianza por ella constituída el destino legal.

Dado en Huesca a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Magistrado-Juez de instrucción (ilegible). - El Secretario accidental, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 81 JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-mero 817-50, se ha acordado citar en el mero 817-50, se ha acordado citar en el Boletin Oficial de la provincia a José Simón Sánchez Sanz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Ruiseñores, 18, entlo. derecha, para que comparezca ante el Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día siete de febrero de 1951 y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Se-

de mil novecientos cincuenta.-El Se-

cretario, J. Sanz.

Núm. 82 JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 816-50, se ha acordado citar en el Boletin Oficial de la provincia a Teodora Sotes Montenegro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Rebolería, 10, 3.º izquierda, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día siete de febero de 1951 y hora de les siete de febrero de 1951 y hora de las once de su mañana al objeto de cele-brar juicio verbal de faltas por hurto. Zaragoza a veintiuno de diciembre

de mil novecientos cincuenta.-El Se-

cretario, J. Sanz.

Núm. 90 JUEGADO NUM 8

El Sr. Juez municipal sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 797-50, sobre estafa, contra Isidro Barra Julián, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secretario, F. Cardós.

Diligencia de tasación de costas

Por el Secretario se practica la siguiente tasación de costas en el juicio verbal de faltas núm. 797-50, seguido contra Isidro Barra Julián:

Por derechos de los Sres. Juex, Fiscal y Secretario, en el presente juicio y ejecución de sentencia, 19'20 ptas.

Por derechos Agentes, en juicio y ejeeución, 4'15.

Por indemnización al perjudicado, 25. Por reintegros del expediente, 6.

Total, 54'35.

Y para darle vista al condenado Isidro Barra Julián por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secretario, F. Cardós.

> Núm. 278 JUZGADO NUM. 3

> Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 831 de 1950, se ha acordado citar en el Sourte Oficial de la provincia a Juan-Antonio Sánchez del Vallejo, de ignorado paradero, para que compa-rezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenaza y hurto.

Zaragoza, once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secre-

tario, F. Cardós.

Núm. 278 JUZGADO NUM 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 831 de 1950, se ha acordado citar en el Borrets Oviciar de la provincia a José Jodas Orozco, de ignorado paradero, para que comparezca ante este luzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenaza v hurto.

Zaragoza, once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.-El Secre-

tario, F. Cardós. Núm. 126 JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas núm. 703 de 1950, sobre escánda-lo, contra Secundino Otero Fuego, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado y para que sirva de notificación y traslado al mismo, expido el presente en Zaragoza, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Se-cretario, F. Cardós. Por el Secretario se practica la si-

guiente tasación de costas en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 703-50, contra Secundino Otero Fuego, sobre escándalo: Por derechos de los señores. Juez, Fiscal y Secretario, en el presente juicio

y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas. Por derechos Agentes, en juicio y ejecución, 4'15.

Por reintegros del expediente, 3. Por multa, 30. Total, 56'35 pesetas.

Y para darie vista al condenado Se-cundino Otero Fuego por término de tres días, requiriéndole a fin de que se persone en este Jusgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Se-cretario, F. Cardós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 338

Hermandad Sindical de Labradores y Canaderos de Aguarón

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguarón convoca por el presente anuncio a todos los terratenientes de este término municipal para la Asamblea plenaria ordinaria de esta Hermandad, para el día 11 del próximo febrero, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda. en los locales de la entidad, y que se celebrará con arreglo al siguiente orden del dia:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

Memoria de actividades.

3.º Rendición de cuentas del ejercicio de 1950.

4.º Aprebación del presupuesto ordinario y de Policia rural para el ejercicio de 1951.

5.º Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista,

Aguarón, 18 de enero de 1951.—E4 Jefe de la Hermandad, José Gimeno Sancho.

Núm. 342

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Ebro

El día 4 de marzo próximo, a las diecisiete horas, celebrará esta Her-mandad, Asamblea plenaria en el sasalón de sesiones del Ayuntamiento en primera convocatoria, o a las diecisiete y treinta horas en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Memoria general de toda gestión realizada por la Hermandad hasta la fecha.

Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto de la Hermandad para 1951.

Fuentes de Ebro, 19 de enero de 1951.-El Jefe, Maximino Moreno.

Núm. 345

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

Se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva que, para responder de la ejecución de las obras de ciento treinta y una viviendas protegidas cons. truídas en Zaragoza por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tiene depositada en la Caja General de Depósitos de Zaragoza (Delegación de Hacienda de Zaragoza) el contratista de las mismas, Obras y Construcciones Damán», S. A., domiciliado en Requeté Aragonés, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, al llustrisimo Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués ... de Cubas, núm. 21, Madrid).

TIP. HOMAN PIGNATELIA